



Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAUSA N° 207/2024.-

**POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP).**

Asunción, 12 de agosto de 2024.

**VISTO:**

El Memorandum D.P. N° 19/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, de la Dirección de Planificación de la DINAUSA, por el cual solicita la aprobación de la Resolución de conformación del Comité de Control Interno y aprobación de la Tabla por Niveles de Aprobación de Documentos, de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, de conformidad a las recomendaciones hechas en el documento "Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay, MECIP 2015"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales" y en su Capítulo VIII - Sección II establece disposiciones vinculantes respecto a la Función Pública.

Que la Ley N° 6788/2021, establece la competencia, atribuciones y estructura de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria otorgándole plena autonomía, capacidad y autarquía, disponiendo en su Artículo 2°: "La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), establecida en el Artículo 1° de la presente Ley, se constituye como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, autarquía y patrimonio propio. La misma se regirá por las disposiciones de la presente Ley, las normas complementarias y sus reglamentos...La dirección Nacional de vigilancia Sanitaria (DINAUSA), tendrá plena capacidad jurídica para actuar en la esfera pública y privada en todo el territorio de la República del Paraguay".

Que, la Ley N° 6788/2021, establece la autonomía de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y en su Artículo 3° dispone: "La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), será considerada como la autoridad responsable en cuanto a las disposiciones relativas al ámbito de su competencia, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su carácter de rector en la materia, el desarrollo de estrategias adecuadas, la regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos,



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina, con los fines asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay



Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAUSA N° 207/2024.-

**POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP).**

Asunción, 12 de agosto de 2024.

*reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines, y aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por Ley, así como el aseguramiento de su calidad, seguridad y eficacia, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten",*

Que, asimismo, en su Artículo 5° la Ley N° 6788/2021 dispone que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir, entre las más importantes determina que como Autoridad Regulatoria recaen bajo su competencia la regulación, control y fiscalización de los productos para la salud así como la fiscalización y regulación de las actividades de fabricación, elaboración, fraccionamiento, control de calidad, distribución, prescripción, dispensación, comercialización, representación, importación, exportación, almacenamiento, uso racional, fijación de precios, información y publicidad de los citados productos, sin perjuicio de otras competencias que le atribuyen otras disposiciones. Igualmente, en el inc. n) establece: "*Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de su competencia. ñ) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados sin excepción. o) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos, privados o mixtos, Gobernaciones y/o Municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes*".

Que, la Ley N° 6788/2021 en su Artículo 7° establece que la dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.

Que, de conformidad al Artículo 11 de la Ley N° 6788/21, son funciones del Director Nacional: "... b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), l) Las demás funciones que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia



M.Sc. Jorge Illion  
Director Nacional Interino

**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay



Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAUSA N° 207/2024.-

**POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP).**

Asunción, 12 de agosto de 2024.

Sanitaria (DINAUSA). t) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA)".

Que a partir de la Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" se consagra la autarquía de la Entidad 23 38 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que con base y de acuerdo con la Norma de Requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP 2015, es necesario conformar el "Comité de Control Interno" de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria para el logro de los objetivos institucionales.

Que la Contraloría General de la República a través de la Resolución CGR N° 377/16 adopta la "Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP 2015".

Que a través de la Resolución N° 147/19 la Contraloría General de la República aprueba la "Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez", a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015.

Que la Resolución AGPE N° 326/19 de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, resuelve en su Artículo 1°: "Adoptar, la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015, a partir de la fecha de la presente Resolución". Así también en su Artículo 2° estipula: "Establecer que los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, adopten la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015, a partir de la fecha de la presente resolución". Por último, por su Artículo 3°, dispone: "Adoptar la "Matriz de Evaluación por niveles de madurez" para evaluar el Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015, en los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, aprobada por Resolución CGR 147/19 de la Contraloría General de la República...".

Que atento a las normativas precedentemente expuestas, es importante a los fines de la aplicación de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015, crear y conformar el Comité de Control Interno (CCI) de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria de conformidad con la



MSc. Jorge Illion  
Director Nacional Interino  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay



Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAUSA N° 207 /2024.-

**POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP).**

Asunción, 12 de agosto de 2024.

Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015, como una forma de garantizar la transparencia y gobernabilidad de las instituciones públicas del país.

Que a través del Acta de Compromiso de fecha 23 de diciembre de 2023 la DINAUSA se comprometió a la implementación del MECIP:2015 y a generar y estimular la participación de los funcionarios de la institución para el desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo.

Que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 7753 de fecha 5 de setiembre de 2023 nombra a MSc. Q.F. Jorge Iliou Silvero como Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen DINAUSA/DGAL N° 2991/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, de conformidad con las disposiciones legales que reglamentan la materia.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Crear el Comité de Control Interno (CCI) de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, de conformidad a las directrices de la “Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay, MECIP 2015”.

**Artículo 2°.-** Conformar el Comité de Control Interno (CCI) creado en el Artículo 1° de la presente Resolución, el cual estará integrado por los titulares de las siguientes áreas:

- Dirección Nacional (MAI).
- Vice Dirección Nacional.
- Secretaria General.



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay



Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAUSA N° 207/2024.-

**POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP).**

Asunción, 12 de agosto de 2024.

- Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y de Comunicación.
- Dirección de PROINCUMEC.
- Dirección de Planificación.
- Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.
- Dirección de Transparencia y Anticorrupción.
- Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Dirección General de Administración y Finanzas.
- Dirección General de Asuntos Legales
- MECIP.

**Artículo 3º.-** Establecer que los titulares de las áreas deberán participar de las reuniones convocadas por el funcionario responsable de la implementación del MECIP a fin de establecer las directrices y normativas internas para el diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno, tomando como base la "Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay, MECIP 2015".

**Artículo 4º.-** Instituir que el Comité de Control Interno actuará bajo las directrices de la Máxima Autoridad Institucional y su función principal será la de definir las políticas generales y específicas del sistema de control interno de la Institución y otros sistemas de gestión de calidad.

**Artículo 5º.-** Aprobar el Reglamento y Funciones del Comité de Control Interno de la DINAUSA, que forma parte integral de la presente Resolución como Anexo I.

**Artículo 6º.-** Aprobar la Tabla por Niveles de Aprobación de Documentos de DINAUSA, que forma parte integral de la presente Resolución como Anexo II.

**Artículo 7º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay



Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAUSA N° 207 /2024.-

**POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP).**

Asunción, 12 de agosto de 2024.

## ANEXO I

### REGLAMENTO Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA DINAUSA.

#### 1- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO (CCI):

- a) Definir las políticas generales y específicas del sistema de control interno de la Institución y otros sistemas de gestión de calidad.
- b) Establecer las Directrices y normativas internas para la planeación, implementación, actualización y mantenimiento del Sistema de Control Interno, tomando como base la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015, ISO ONA 17.020 y la ISO 9001-2015.
- c) Ejercer el Liderazgo para el desarrollo a cabalidad de cada una de las etapas previstas para la planeación, implementación, actualización y el mantenimiento de la NRM MECIP 2015 en la DINAUSA y al interior de las dependencias bajo su responsabilidad.
- d) Canalizar a través del responsable de la Implementación del MECIP, las acciones tendientes al despliegue de los componentes del SCI – NRM MECIP 2015 – ISO ONA17020 – ISO 9001-2015.
- e) Validar formatos y procedimientos, claramente establecidos en la política de control de interno en el marco del proceso de Implementación de la Norma de requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015, por Acta de Reunión.
- f) Elaborar el análisis crítico en base al análisis de efectividad del Sistema de Control Interno de la CGR.
- g) Verificar con frecuencia anual, el nivel de avance en la ejecución del Plan de Trabajo aprobado, y proponer los ajustes necesarios para su mejoramiento.
- h) Dirigir, supervisar y prestar el apoyo necesario en materia de recursos materiales, informáticos y físicos para el buen desempeño de las actividades a cargo del Equipo Técnico MECIP, a nivel Institucional.
- i) Definir las Directrices para la elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional, sobre la base de las recomendaciones emanadas de las Evaluaciones de Efectividad del SCI de la CGR/AGPE, Auditorías de Calidad Internas y Externas y las Auditorías de (Gestión/Financieras/Forenses) Internas y Externas, estableciendo mecanismos



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay



Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAUSA N° 207/2024.-

**POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP).**

Asunción, 12 de agosto de 2024.

necesarios para su implementación de cada una de las dependencias responsables observadas y realizar el seguimiento a su aplicación.

- j) Convocar a funcionarios y/o personas que no forman parte del Comité de Control Interno, siempre que la participación de los mismos sea necesaria para brindar información útil para la toma de decisiones a cuyo efecto serán expresamente invitados, mediante nota cursada por el responsable de la Implementación del MECIP, quien preside el Comité.
- k) Documentar todas las sesiones del Comité de Control Interno.
- l) Levantar Informe Escrito (Memoria Anual del Comité), al cierre de cada ejercicio, de los avances y las tareas pendientes, al cierre de cada ejercicio, de los avances y las tareas pendientes en el marco del proceso de implementación del SCI – NRM MECIP 2015 – ISO ONA17020 – ISO 9001-2015.
- m) Otros, necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones y objetivos.

## **2- DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO (CCI), QUÓRUM Y VALIDEZ DE LAS DECISIONES:**

- a) Las reuniones de los miembros del Comité de Control Interno tendrán validez, con la mayoría simple de los presentes.
- b) Las convocatorias a reuniones del Comité de Control Interno, deberán comunicarse con siete (7) días de anticipación.
- c) Las Ausencias justificadas deberán comunicarse formalmente con 24 hs. de anticipación.
- d) En los casos de controversias en criterios de los miembros del Comité de Control Interno y con base al cumplimiento del quórum establecido, las decisiones podrán determinarse por mayoría de la mitad más uno de los presentes a dichas reuniones.
- e) En casos de ausencia colectiva por razones de fuerza mayor, deberán comunicar formalmente, en tiempo y forma, al funcionario responsable de la implementación del MECIP, titular del Departamento de Gestión de Calidad, a fin de reprogramar la fecha de reunión.



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno  
Asunción, Paraguay



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**  
**Resolución DINAUSA N° 207 /2024.-**

**POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP).**

Asunción, 12 de agosto de 2024.

**ANEXO II- TABLA POR NIVELES DE APROBACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Detalle de Documento	Elaboración	Revisión y Supervisión	APROBACION - NIVELES			
			Primer Nivel de Aprobación	Segundo Nivel de Aprobación	Tercer Nivel de Aprobación	Cuarto Nivel de Aprobación
Formatos MECIP correspondientes al Modelo de Gestión por Procesos, Gestión de Riesgos o Procedimientos.	MECIP - Equipo Técnico MECIP - Dueños del Proceso (Dependencias involucradas)	MECIP - Comité de Control Interno	Dueño de Proceso	MECIP	Comité de Control Interno	MAI
Política de Control Interno o Políticas Operacionales	MECIP - Equipo Técnico MECIP - Comité de Control Interno	MECIP - Comité de Control Interno	Equipo Técnico	MECIP	Comité de Control Interno	MAI
Código de Ética o Código de Buen Gobierno - Acuerdo y Compromisos Éticos	MECIP - Comité de Ética y Buen Gobierno - Dependencias de DINAUSA	MECIP - Comité de Control Interno	Comité de Ética y Buen Gobierno	MECIP	Comité de Control Interno	MAI
Política de Talento Humano o Plan Anual de Capacitación	Equipo DGDTH	MECIP - Comité de Control Interno	DGDTH	MECIP	Comité de Control Interno	MAI
Política de Comunicación Institucional	Dirección de Comunicación	MECIP - Comité de Control Interno	Dirección de Comunicación	MECIP	Comité de Control Interno	MAI
Misión y Visión Institucional, Plan Estratégico Institucional o Plan Operativo Institucional	Autoridades y Dependencias designadas	MECIP - Comité de Control Interno	Autoridades y Dependencias designadas	MECIP	Comité de Control Interno	MAI
Manual de Funciones y Perfiles de Cargo	DGDTH - MECIP	MECIP - Comité de Control Interno	DGDTH	MECIP	Comité de Control Interno	MAI
Organigrama Institucional - Ajustes con Ampliación de Cargos, Rangos	Dirección de Planificación, MECIP, Equipo Técnico, (Responsables de Áreas, Estratégicas, Misionales y de Apoyo)	MECIP - Comité de Control Interno	Ministerio de Economía, Vice Ministerio de Talento Humano -	Ministerio de Economía, DEGASPE	Equipo Económico	MAI
Organigrama Institucional - Reestructuraciones	Dirección de Planificación, MECIP, Equipo Técnico, (Responsables de Áreas, Estratégicas, Misionales y de Apoyo)	MECIP - Comité de Control Interno	Dependencias Misionales, Estratégicas y de Apoyo Solicitantes	MECIP CCI	Ministerio de Economía (comunicación s/Decreto Reglamentario)	MAI
Planes de Mejoramiento o planes de trabajo	Responsables de Áreas Estratégicas, Misionales y de Apoyo - MECIP	Auditoría Interna - Dirección de Planificación - MECIP - Comité de Control Interno	Dependencia Misional, Estratégica y de Apoyo	MECIP	Dirección de Auditoría Interna Institucional	MAI

**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la promoción de la salud de la población y el desarrollo nacional.

**Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno**  
 Asunción, Paraguay

